

*** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA, G29060431 POR IMPORTE DE 6.000,00€, PARA EL PROYECTO "ACTIVIDADES CULTURALES ATENEO 2025".**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D^a. Miguel Tello Reyes, con DNI [***]7239[**] como representante de la Asociación ATENEO DE MÁLAGA, G29060431

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Ateneo de Málaga, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

1/1

MANIFIESTA

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como propone la asociación Ateneo de Málaga.

Con fecha de 31 de julio de 2025, la Asociación Ateneo de Málaga presentó solicitud de subvención, por importe de 6.000,00€ para cubrir los costes del proyecto denominado: "actividades culturales del Ateneo 2025" si bien esta asociación solicita una subvención por importe de 6.000,00€ para un proyecto que asciende a 7.698,46€, consistentes en:

1. Gala de Premios teatro ATENEO 2025: 22 febrero 2025
2. Medallas Ateneo de Málaga 2025: 19 de junio de 2025
3. EXPOSICIÓN "EL DÍA SIGUIENTE", DEL ARTISTA "CARLOS BROTONS"

El día siguiente de Carlos Brotons. Exposición en la Antesala del Ateneo desde el 4 de abril hasta el 30 de mayo

4. Concierto. Tribuna jóvenes intérpretes, 6ª edición: 4 de julio de 2025

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	29/08/2025 11:14:02		
Observaciones		Página	1/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/09/2025 09:20:22		
Observaciones		Página	1/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se **regirá** por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de **Málaga**.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo

3/3

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SEXTO. - Son obligaciones de la beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	29/08/2025 11:14:02	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/09/2025 09:20:22		
Observaciones		Página	3/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- publicitar la concesión de la subvención del Ayuntamiento
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

OCTAVO. - El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

5/5

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. - Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se constituye una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D^a Ángela Solano Motta, jefa de sección de Servicio Jurídico y D^a. Ana Isabel Martín González.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	29/08/2025 11:14:02		
Observaciones		Página	5/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/09/2025 09:20:22		
Observaciones			Página		5/7
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOCUARTA. - Vigencia del convenio. El presente convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025"

La Concejala Delegada del área de Cultura
y Patrimonio histórico.
María Ana Pineda Carbó

Presidente Ateneo de Málaga,
Miguel Tello Reyes.

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico de fecha 8 de agosto de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

***7239
Firmado digitalmente
por MIGUEL TELLO (R: G29060431)
G29060431
Fecha: 2025.09.03 16:57:18 +02'00'

7/7

En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica.
La jefa de Sección Jurídica del Área de Cultura.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	29/08/2025 11:14:02	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	10/09/2025 09:20:22	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			